

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), Y LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA (ZAMORANO)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M. D. C., Honduras

ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA (ZAMORANO) Kilómetro 30, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, Honduras

REUNIDOS

Por una parte, la Señora Rectora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No- 13 de fecha 24 de Abril de 2009 de la Junta de Dirección Universitaria (JDU), y de conformidad con lo que establece en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), contenido en el Decreto No-209-2004 del Congreso de la Republica de Honduras de fecha 17 de Diciembre de 2004.

Por otra parte, el señor Rector Roberto Cuevas García, Rector de la Escuela Agrícola Panamericana (Zamorano), condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder N- 15 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villele el 16 de Mayo del año 2011 e inscrita con número 15 Tomo 92 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán.

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), y la Escuela Agrícola Panamericana (Zamorano), desean establecer lazos de mutua colaboración entre ambas instituciones.



Que el Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo lograr la excelencia en la Educación Superior de Honduras mediante la cooperación inter-universitaria, por medio de la gestión de actividades conjuntas que involucren a docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo de ambas universidades.

Que ambas instituciones tienen interés en participar en programas y actuaciones que contribuyan al desarrollo de nuestro país y que permita mejorar las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas.

Por consiguiente, ambas partes reconocen su plena capacidad jurídica por lo que consideran oportuno la firma del Convenio Marco de Cooperación, que constituye un gesto de buena voluntad y de beneficio mutuo entre las dos universidades. Por lo tanto acuerdan lo siguiente:

ACTIVIDADES

- 1. Cooperación e intercambios académicos.
- 2. Cooperación científica.
- 3. Cooperación técnica.
- 4. Desarrollo conjunto de Programas y Proyectos en materia académica, cultural y artística vinculados a la sociedad.
- 5. Actividades conjuntas de investigación.
- 6. Desarrollo, colaboración y fortalecimiento de procesos administrativos y de gestión universitaria.
- 7. Intercambio de materiales académicos, lecciones aprendidas e información sistematizada sobre buenas prácticas en la gestión universitaria.
- 8. Gestión conjunta de fondos para proyectos realizados por ambas universidades.

Ambas Universidades acuerdan designar un representante para el seguimiento y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación. Por parte de la UNAH se designa al Vicerrector (a) de Relaciones Internacionales. Por parte de la EAP (Zamorano) se designa al Decano Académico con el fin de:

- 1. Mantener la comunicación entre ambas instituciones.
- 2. Proponer colaboraciones específicas basadas en el espíritu de este documento.
- 3. Monitorear, evaluar, divulgar los resultados y la eficiencia de las actividades de colaboración que se circunscriben bajo este Convenio Marco de Cooperación.
- 4. Explorar otras áreas de cooperación entre ambas instituciones.
- 5. Formular un protocolo más detallado en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de actividades y proyectos específicos.

Toda decisión que tomen los representantes designados por las partes será ad-referéndum de los representantes legales de las partes suscriptoras del presente Convenio Marco de Cooperación.

Este Convenio se establece por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. La revisión o renovación de este vínculo de cooperación está sujeto al consentimiento mutuo de las partes y a la suscripción de la respectiva prorroga.



Se espera que de este convenio Marco de Cooperación se firmen otros Convenios Específicos entre las dos Instituciones. Los detalles de la implementación de cualquier actividad particular resultante del presente Convenio serán negociados entre las dos universidades en la medida en que se presenten los casos concretos.

El presente Convenio expresa la intención de las partes firmantes para trabajar unidos y promover vínculos académicos y de cooperación. El mismo no tiene implicación legal para ninguna de las dos universidades participantes.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio de Cooperación mediante una comunicación escrita enviada con 50 días de anticipación, sin dar por ello concluidas las actividades iniciadas en vías de desarrollo.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, previa solicitud de una de las partes.

Las diferencias de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se solucionarán de mutuo acuerdo y las divergencias que se presenten, en caso de no ser posible, se someterán a la Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

Este Convenio entrara en vigor a partir de la última fecha de la firma de los representantes de ambas partes.

Como muestra de su conformidad firman este Convenio, por duplicado en dos originales,

Lugar:	Lugar: Valle del Yeguare, San Antonio de Oriente Francisco Morazan
Fecha: 20 do Entro 2012	Fecha: 20/Enero/2012

Firma en nombre de la

Universidad Nacional Autónoma de

Honduras

Rectora: Msc. Julieta Castellano

Lulute astillones

Firma en nombre de la

Escuela Agrícola Panamericana

Zamorano

Rector Dr. Roberto Cuevas García